



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 294
Tipo de proceso:	Nulidad de Matrimonio Civil
Radicado:	631303110001-2022-00112-00
Demandante(s):	Aleyda Quiceno Olaya
Demandado(s):	Natalia Ramírez Cañas Julio César Ramírez Quiceno Lorena Ramírez Quiceno Herederos indeterminados de los causantes Jesús María Ramírez Zaraza y de Esperanza Ibáñez Patiño

Conforme la constancia secretarial visible al ítem 41 del expediente digital, y habida cuenta que tras el emplazamiento efectuado, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a los herederos indeterminados de los causantes ninguna persona se ha hecho parte dentro del proceso, el despacho **nombra** como Curador Ad Litem al abogado Efraín Vásquez Agudelo para que efectúe la contestación de la demanda y represente los intereses de dichos herederos indeterminados de los obitados Jesús María Ramírez Zaraza y Esperanza Ibáñez Patiño. Dicho profesional será notificado por Secretaría a la dirección electrónica que reposa en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6078996ebaffe70cad091e0726f20ddf7669e8ebf2a662b72e6a23ecb490fd8c**

Documento generado en 02/06/2023 05:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>